Resolución No. A- 0502-- R- NA

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRATARSE DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER, en uso de sus atribuciones, en especial la ley 99 de 1993, el Decreto 1042 de 1978 y sus decretos reglamentarios según consta en el Acuerdo No. 037 del 4 de noviembre de 2021, Acta de Posesión No. 282 del 5 de noviembre de 2021, en uso de sus funciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

A. Que el Título I de la Ley 1150 de 2007, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia como mandatos trasversales de la contratación pública, frente a los cuales, el artículo 2° de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas.

B. Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa es una de las modalidades de escogencia del contrista.

C. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas públicas o particulares, mediante la celebración de convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley

D. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de la Entidad Estatal de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto de la contratación, las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

E. Que de acuerdo con lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 es procedente la modalidad de selección de contratación directa cuando se trate de convenios o contratos entre Entidades Estatales.

F. Que la CARDER, tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento.

G. Que, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-, mediante Acuerdo No. 005 de abril 26 de abril 2024, aprobó el Plan de Acción 2024-2027 "Risaralda: un paraíso biodiverso en el corazón de Colombia", el

cual incluye en el Programa 2.3204 Gestión de la información y el conocimiento ambiental, Proyecto 2.1. Democratización de la información y el conocimiento ambiental, Actividad 3. Actividades para dar soporte al conocimiento ambiental, y Subactividad 2. Realizar estudios para el conocimiento del riesgo.

H. Que, la Corporación año a año ha venido trabajando en la protección y mejoramiento de las condiciones del Territorio, a través de diferentes actividades incluyendo la construcción de Obras de estabilización y control asociado a las acciones antrópicas y naturales en el Departamento. Estas acciones permiten garantizar la calidad de vida de la población, mediante la estabilización y control de riesgos a nivel urbano y rural.

I. Que, a pesar del gran esfuerzo de la entidad para el mejoramiento de las condiciones de los sectores intervenidos, la dinámica en la estabilidad de los suelos asociado a la saturación y la construcción de infraestructura urbana, implica situaciones que requieren ser mitigadas.

J. Que, por lo tanto, se hace necesario realizar la CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN COLECTOR INTERCEPTOR SUR AREA URBANA FASE II MUNICIPIO DE QUINCHIA; la cual permitirá realizar una conservación de los suelos de la margen derecha de la Quebrada La Unión en el sector determinado.

K. La CARDER como autoridad ambiental, debe propender por garantizar la detección de aspectos, como la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo, originados por lo fenómenos geológicos de movimiento en masa, inundación y avenidas torrenciales, para los puntos críticos en el departamento de Risaralda, con el fin determinar cuáles son las obras de mitigación para evitar que estos riesgos se materialicen y causen afectaciones a la población de incidencia. Por lo tanto, la CARDER debe abordar situaciones relacionada con riesgo, para determinar las situaciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, y definir acciones dirigidas a la mitigación en el ámbito de la sostenibilidad ambiental, aportando a la construcción de diseños necesarios para que las alcaldías municipales que ejecuten las obras civiles de mitigación que propongan acciones enmarcadas en soluciones basadas en la naturaleza, principalmente en el control y regulación de factores contribuyentes y detonantes, en sitios donde se ha evidenciado la evolución o progresión de situaciones críticas, y que determinan incremento de condiciones de exposición al riesgo, en zonas urbanas y rurales.

L. Partiendo de lo antes mencionado y teniendo en cuenta la necesidad imperiosa de recuperar la línea de conducción de agua para el Acueducto de la Asociación de Usuarios Regional Bonafont, vereda Moreta, municipio de Quinchía, departamento de Risaralda, en longitud de 1000 metros; para ello, se plantea el rediseño de sistema hidráulico y las obras complementarias que permitan establecer una propuesta técnica evite de manera directa los constantes cortes de agua por el rompimiento de la tubería de conducción, los cuales están asociados a movimientos del suelo en donde se ubica el sistema de conducción de agua

M. Que, es de precisar, que mediante el convenio 843 de 2024 cuyo objeto fue *"Aunar esfuerzos entre la CARDER y las Empresas Públicas Municipales De Quinchía*

E.S.P, para llevar a cabo "Construcción Obras Colector Interceptor Sur Área Urbana y Optimización del Sistema de Manejo de Aguas Residuales del Centro Poblado de Moreta Municipio De Quinchía", estas obras permiten garantizar la estabilización mediante el correcto manejo de las aguas además de permitir el avance de las metas de saneamiento. Razón por la cual, es importante seguir aunando esfuerzos institucionales para una gestión ambiental más coordinada en el Departamento, con actividades específicas mediante un convenio interadministrativo con dicha empresa para la vigencia 2025, lo anterior en consideración que la Empresa de Servicios Públicos de Quinchía aportará el conocimiento técnico en redes de acueducto y del mismo territorio, que permitan la optimización del trazado de la red en condición de riesgo frente a fenómenos de remoción en masa, zona que ha sido objeto de optimización del sistema de aguas residuales.

- Que, las Empresas Públicas Municipales de Quinchía E.S.P, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado entidad descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente conformado por fondos o bienes públicos; es decir, hay un otorgamiento de competencias de funciones administrativas a personas públicas diferentes del Estado Central para que las ejerza en nombre propio y bajo su responsabilidad, dentro de las normas de desconcentración y delegación administrativa. La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE QUINCHIA S.A. E.S.P., según el capítulo 1° DE LOS ESTATUTOS "Naturaleza jurídica" adoptará el nombre comercial de "EMPRESA DE SERVICIOS QUINCHIA". De conformidad con el articulo 17, siguientes y concordantes de la ley 142 de 1994, su Naturaleza Jurídica corresponde a una sociedad por acciones oficial del orden municipal y su creación fue autorizada por el Acuerdo número 016 de 2006, expedido por el concejo municipal de QUINCHIA.

N. Que, La Ley 489 de 1998 en su artículo 49 nos indica como es la creación de estas: Artículo 49º.- "Creación de organismos y entidades administrativas. Corresponde a la ley, por iniciativa del Gobierno, la creación los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y los demás organismos y entidades administrativas nacionales. Las empresas industriales y comerciales del Estado podrán ser creadas por ley o con autorización de la misma. Las sociedades de economía mixta serán constituidas en virtud de autorización legal.". Parágrafo. - Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente Ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal.

O. Que, Las Empresas Públicas Municipales de Quinchía E.S.P, creada mediante el Acuerdo No 01 del 3 abril de 2013. elevada a ESCRITURA PÚBLICA NO 138 DE MAYO 28 DE 2013 de la Notaria Única de Quinchía. Risaralda, TITULO I: CAPITULO 1. RAZON SOCIAL, OBJETO, AUTONOMIA Y DOMICILIO. ARTICULO 3. OBJETO SOCIAL tendrán como objeto social, la prestación dentro del territorio nacional, de todos los servicios públicos domiciliarios (...) para tal efecto, las Empresas Públicas Municipales de Quinchía E. S. P podrá 1) administrar, mantener y construir sistemas e infraestructuras destinados a la prestación de los servicios

Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública, telefonía móvil, gas combustible, saneamiento básico en área rural dispersa y no domiciliaros ofertados, especialmente en el Municipio de Quinchía, campo de acción que podrá extender a todo el territorio nacional tanto en los sectores como rurales, de manera directa o mediante convenio con Otras entidades de servicios públicos y municipios con los cuales celebre contratos o convenios destinados al mismo objeto social; 2) Adelantar diseños y estudios técnicos para el mejoramiento y/o pavimentación de vías, obras conexas, y obras de infraestructura relacionadas.. Para y dentro de ejecución del mismo, las Empresas Públicas Municipales de Quinchía deberá cumplir con las normas legales relacionadas con la protección, conservación y si fuere menester a la recuperación de los recursos naturales o ambientales que sean utilizados en la generación producción, transporte, conducción y disposición final de tales servicios."

P. Que, de esta manera, se espera dar solución a la necesidad descrita mediante la celebración de un convenio interadministrativo entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER, LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA ESP con el fin de *Realizar los estudios de detalle de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de 1000 m de la línea de conducción del Acueducto de la Asociación de Usuarios Regional Bonafont, ubicado en la vereda Moreta, municipio de Quinchía, y determinar las medidas estructurales y no estructurales para la mitigación de la exposición al riesgo.*

Q. Que, Por lo anterior, se recomienda adelantar el presente proceso contractual, en aras de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones de la Entidad; encomendadas en virtud del mandato legal, tal y como es la Ley 99 de 1993, Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos en materia ambiental. En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que la Entidad requiere dar cumplimiento total a esta actividad, se hace conveniente y oportuno celebrar el presente convenio para ejecutar el objeto y los alcances descritos en este documento.

R. Que el convenio interadministrativo a suscribir entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER y Las Empresas Públicas Municipales de Quinchía E.S.P.,** con el fin de **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CARDER LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHÍA E.S.P, CON EL FIN DE REALIZAR LOS ESTUDIOS DE DETALLE DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO DE 1000 M DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS REGIONAL BONAFONT, UBICADO EN LA VEREDA MORETA, MUNICIPIO DE QUINCHÍA, Y DETERMINAR LAS MEDIDAS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES PARA LA MITIGACIÓN DE LA EXPOSICIÓN AL RIESGO,** así mismo la entidad con quien se celebrará el convenio realizará el aporte en especie para ejecutar la Interventoría de la Consultoría, tiene un valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($147.998.305,00),** los cuáles serán aportados por las diferentes entidades públicas, de la siguiente manera:

1. Por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA, CARDER**, aportará el valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES**

NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($145.998.305,00), los cuales se encuentran soportados por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1072 del 20 de agosto de 2025.

2. Por parte de **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P**, aportará **DOS MILLONES ($2.000.000)** en especie en apoyo administrativo y la interventoría correspondiente.

S. Que los estudios y documentos previos podrán ser verificados y consultados por los interesados en la Oficina Asesora de Jurídica de la CARDER, ubicada en la Avenida Las Américas # 46 – 40 oficina 213 de la ciudad de Pereira, Risaralda, y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)

T. Que, en este orden de ideas, se determina la procedencia para que la CARDER en consideración a la necesidad de la Entidad y el objeto a contratar, celebre un convenio bajo la modalidad de selección de contratación directa al amparo de lo previsto en el el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada, en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución, la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER y Las Empresas Públicas Municipales de Quinchía E.S.P., con el fin de AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CARDER LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHÍA E.S.P, CON EL FIN DE REALIZAR LOS ESTUDIOS DE DETALLE DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO DE 1000 M DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS REGIONAL BONAFONT, UBICADO EN LA VEREDA MORETA, MUNICIPIO DE QUINCHÍA, Y DETERMINAR LAS MEDIDAS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES PARA LA MITIGACIÓN DE LA EXPOSICIÓN AL RIESGO,** así mismo la entidad con quien se celebrará el convenio realizará el aporte en especie para ejecutar la Interventoría de la Consultoría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el convenio interadministrativo a suscribir entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER y Las Empresas Públicas Municipales de Quinchía E.S.P.,** con el fin de **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CARDER LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHÍA E.S.P, CON EL FIN DE REALIZAR LOS ESTUDIOS DE DETALLE DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO DE 1000 M DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS REGIONAL BONAFONT, UBICADO EN LA VEREDA MORETA, MUNICIPIO DE QUINCHÍA, Y DETERMINAR LAS MEDIDAS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES PARA LA MITIGACIÓN DE LA EXPOSICIÓN AL RIESGO**, así mismo la entidad con quien se celebrará el convenio realizará el aporte para ejecutar la Interventoría de la Consultoría, tiene un valor de

CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($147.998.305,00), los cuáles serán aportados por las diferentes entidades públicas, de la siguiente manera:

1. Por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA, CARDER, aportará el valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($145.998.305,00), los cuales se encuentran soportados por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1072 del 20 de agosto de 2025.

2. Por parte de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P, aportará DOS MILLONES ($2.000.000) en especie en apoyo administrativo y la interventoría correspondiente..

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina Asesora de Jurídica de la CARDER, localizada en la Avenida Las Américas # 46 – 40 oficina 213 de la ciudad de Pereira, Risaralda, y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, el

22 AGO 2025

JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR
Director General

Tatiana M Martínez Deagdos.
Vo. Bo. **TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Reviso: JUAN DAVID OSPINA LÓPEZ
Abogado Contratista OAJ CPS-279-2025

Paula Murillo
Reviso: PAULA ANDREA MURILLO T
Profesional EP-OAJ

Juan Pablo Ocampo A.
Proyectó: JUAN PABLO OCAMPO ARIAS
Profesional Especializado SGAT